

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RECOGIDA DE BASURA Y SU TRANSPORTE AL CENTRO DE TRANSFERENCIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

Es objeto del presente pliego de cláusulas administrativas regular las condiciones que han de regir el procedimiento de adjudicación de la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida de Residuos Sólidos Urbanos , envases ligeros , lavado de contenedores y los residuos selectivos de papel y cartón , así como su transporte al centro de transferencia , en el municipio de Torremejía.

La gestión indirecta de estos servicios se realizará bajo la modalidad de concesión administrativa , de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 277a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de servicios recogida de residuos sólidos urbanos , así como su transporte al centro de transferencia será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria , en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición , quedando excluida toda negociación de los términos del contrato , de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato , de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual , y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad , este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante , alojado en la página www.torremejia.es. y se publicará en el B.O.P.

Una copia de dicha documentación podrá obtenerla cualquier interesado , además , en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 4.900 euros/mes (más I.V.A.) , con la recogida de 6 días por semana de lunes a sábado , teniendo en cuenta que existe la posibilidad de prórrogas y modificaciones del mismo previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicios será de DIEZ AÑOS , contados a partir de la fecha del comienzo de la prestación del servicio. La fecha de inicio de prestación del servicio quedará expreso en un documento. El servicio se podrá prorrogar por otros diez años salvo denuncia expresa de las partes con 3 meses de antelación.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas , españolas o extranjeras , que tengan plena capacidad de obrar , no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica , financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará :

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas , mediante la escritura o documento de constitución , los estatutos o el acto fundacional , en los que consten las normas por las que se regula su actividad , debidamente inscritos , en su caso , en el Registro Público que corresponda , según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea , por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos , o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado , en los términos que se establezcan reglamentariamente , de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros , con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre , podrá realizarse :

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa , según los casos , y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente , podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa , notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo , podrá también sustituirse por una declaración responsable , otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario :

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes :

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o , en su caso , justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar , como medio alternativo de acreditación , los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y , en su caso , sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato , referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario , en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios , la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos , eficacia , experiencia y fiabilidad , lo que deberá acreditarse , por uno o varios de los medios siguientes :

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe , fechas y el destinatario , público o privado , de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente , cuando el destinatario sea una entidad del sector público o , cuando el destinatario sea un sujeto privado , mediante un certificado expedido por éste , o a falta de este certificado , mediante una declaración del empresario , en su caso. Estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas , integradas o no en la empresa , participantes en el contrato , especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas , de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando , excepcionalmente , deban responder a un fin especial , un control efectuado por el órgano de contratación o , en nombre de éste , por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario , siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y , si fuese necesario , sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y , en particular , del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados , indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años , acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria , material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones , a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del contratista

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento , en Calle García Lorca , número 18 de Torremejía en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas , dentro del plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de Badajoz y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse , por correo , por telefax , o por medios electrónicos , informáticos o telemáticos , en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo , el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex , fax o telegrama en el mismo día , consignándose el número del expediente , título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex , fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos , no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso , transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación , esta no será admitida.

Los medios electrónicos , informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir , además , los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados , firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones , en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ». La denominación de los sobres es la siguiente :

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas , conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre , se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos :

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo :

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto :

- Que posee personalidad jurídica y , en su caso , representación.
- Que , en su caso , está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica , financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden , para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato , con renuncia , en su caso , al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración , en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste , firmo la presente declaración en Torremejía a de de 2018.

Firma del declarante

Fdo.: _____.

**SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL
ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro , presentarán copia notarial del poder de representación , bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica , este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil , cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación , deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes , sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse , antes de la adjudicación , por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa , en su caso , o justifiquen los requisitos de su solvencia económica , financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación , deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello , debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso , una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los

Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden , para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato , con renuncia , en su caso , al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo :

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS _____ por procedimiento abierto , oferta económicamente más ventajosa , varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria , anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de Contratante , hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente , tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (más I.V.A.).

En Torremejía a ____ de _____ de 2018.

Firma del licitador

Fdo.: _____.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración , distintos del precio , que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No será exigible garantía provisional

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación :

1. Oferta económica. Hasta 40 puntos. Dicha puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente escala:

- La proposición que ofrezca un menor precio respecto del canon se otorgarán 40 puntos.
- La 2ª mejor oferta 30 puntos.
- La 3ª mejor oferta 20 puntos.
- La 4ª mejor oferta 10 puntos.
- La 5ª mejor oferta 5 puntos.
- A partir de la 6ª mejor oferta siempre que el precio sea inferior al tipo de licitación se otorgarán 3 puntos.

2.- Maquinaria. Hasta 30 puntos. Dicha puntuación se otorgará a la proposición que ofrezca vehículos con menos antigüedad de acuerdo con la siguiente escala :

- Vehículos que en su conjunto tengan una edad media inferior a 10 años : 30 puntos.
- Vehículos que en su conjunto tengan una edad media entre 10 y 12 años : 20 puntos.
- Vehículos que en su conjunto tengan una edad media superior a 12 años 10 puntos.

3.- Experiencia en recogida de basura , acreditada con certificados de duración efectiva de prestación del servicio en municipios. Hasta 20 puntos , de acuerdo con la siguiente escala :

- Más de 15 años de experiencia : 20 puntos.
- De 10 años y un día a 15 años de experiencia : 10 puntos.
- De 5 a 10 años de experiencia : 5 puntos.
- Menos de 5 años de experiencia : 0 puntos.

4.- Mejoras presentadas : Hasta 15 puntos.

Tendrán relación con el servicio a ejecutar y el objeto del contrato.

Podrán consistir :

- Mejora en la limpieza del entorno de los contenedores indicando días de limpieza : 5 puntos.
- Mejora de recogida incluyendo los días de fiesta : 5 puntos.
- Mejora de reparación de contenedores : 5 puntos.

A cada una de estas mejoras , se le adjudicarán cinco puntos únicamente a la mejor oferta.

Las segundas y sucesivas mejores ofertas no puntuarán.

5.- Instalación de inmovilizados : Hasta 15 puntos.

- 1 punto por cada 5 inmovilizados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación , de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre , en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009 , de 8 de mayo , estará presidida por el Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella , al menos cuatro vocales , entre los cuales estará el Secretario o , en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico , así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma.

En esta licitación la Mesa de Contratación estará integrada por :

Presidente: El Alcalde

Vocales: Un Concejal de cada Grupo Municipal.
El Secretario en calidad de vocal jurídico.

Secretario de la Mesa : Un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación , de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre , ostenta las siguientes prerrogativas :

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista , debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones , a las 12 horas , procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario , la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente , procederá a la apertura y examen de los sobres «B» , que contienen la proposición económica y los demás criterios de valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores.

Tras la lectura de dichas proposiciones , la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos , para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración , la Mesa de Contratación procederá a la calificación de los licitadores por orden de puntuación indicando expresamente aquel que hubiese presentado una oferta más ventajosa para la Corporación

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa de la Corporación para que , dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento , presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello ; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación , excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas :

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública , con sujeción, en cada caso , a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en las cuentas bancarias que sean de titularidad de esta Corporación en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval , prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley , por alguno de los bancos , cajas de ahorros , cooperativas de crédito , establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España , que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución , celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan , con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato , sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista , se procederá , sin más demora , a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada , el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada , se notificará a los licitadores y , simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener , en todo caso , la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos :

- En relación con los licitadores descartados , la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida , las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso , el nombre del adjudicatario , las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles siguientes** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación ; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública , corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados , así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones , errores , métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes :

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre).

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

- Cuidar el buen orden del servicio , pudiendo dictar las oportunas instrucciones , sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio , excepto cuando el daño sea producido por causas imputable a la Administración.

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

- El contratista adjudicatario deberá disponer de los elementos auxiliares , de señalización , utillaje , medios materiales e incluso la formación del personal especializado necesario para la adecuada prestación del servicio.

- Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 100 euros de la formalización del contrato , así como cualesquiera otros que resulten de aplicación , según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre , para los supuestos de subcontratación.

- El mantenimiento integro de todos los gastos ocasionados por el vehículo o la prestación del servicio incluyendo combustibles , seguros , reparaciones o cualquier otro gasto , incluyendo los daños ocasionados en la prestación del servicio por el vehículo o personal necesario para la prestación del servicio. El adjudicatario realizará el servicio con vehículos de su propiedad.

- El contratista está obligado , desde el primer momento de vigencia del contrato , al cumplimiento de las mejoras ofertadas , siendo condición esencial de ejecución del contrato.

- Al cumplimiento de las ordenes , que para atender situaciones extraordinarias o imprevistas, dicte el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por incumplimiento.

Cuando el contratista , por causas imputables al mismo , hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total , la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 TRLCSP consistentes en 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato , el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista , por causas imputables al mismo , hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar , indistintamente , por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello , se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación , adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado , que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que , en concepto de pago total o parcial , deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista , se incautará la garantía definitiva , sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración , en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación , adjudicación , efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre , el Real Decreto 817/2009 , de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001 , de 12 de octubre , por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y , en su defecto , las normas de Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre.

Torremejía a 5 de Marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Francisco Trinidad Peñato.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato , cuyo procedimiento de adjudicación se regula en este Pliego , tiene por objeto la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbano del Ayuntamiento de Torremejía y transporte a la planta de transferencia.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

2.1.- RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES.

Comprende las prestaciones siguientes:

A) Recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables , depositados en contenedores , excepto en las zonas cuya recogida tenga que ser obligatoriamente manual.

B) Recogida de basuras , desechos y residuos sólidos procedentes de establecimientos de servicios , tales como mataderos , mercados , escuelas , feriales , edificios municipales , oficinas , etc.

C) La recogida de los despojos procedentes de mataderos , industrias cárnicas , etc. deberá ser transportada directamente a los Centros de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. Estos no podrán ir mezclados , bajo ningún concepto , con los residuos sólidos urbanos.

D) Recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables , procedentes de la rama sanitaria (hospitales , ambulatorios , clínicas , consultorio médico local , etc.).

E) En general , todos aquellos residuos cuyas recogidas corresponde al Ayuntamiento de acuerdo con lo expresamente establecido por la Ley de Régimen Local , Ley 42/75 sobre Residuos Sólidos Urbanos y demás disposiciones vigentes.

2.2.- LIMPIEZA DE CONTENEDORES.

Caso de ser asumida por el licitador , comprenderá las prestaciones siguientes :

A) Mantenimiento , conservación y reparación de los mismos.

B) Limpieza y desinfección de la zona aledaña a cada uno de los contenedores que deberá efectuarse de forma diaria.

C) Recogida de los nuevos contenedores en el lugar que se indique y depositarlos en las instalaciones municipales en que se indique.

2.3.- TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS.

El contratista estará obligado a transportar diariamente todos los residuos sólidos urbanos y asimilables generados a la Planta de Transferencia de Mérida (ECOPARQUE) y a la planta correspondiente dependiendo del residuo.

3.- FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

3.1.- RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS.-

3.1.1.- La recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables , se efectuará diariamente , de lunes a sábado.

El horario de recogida deberá ser siempre el mismo , previo acuerdo con el Ayuntamiento.

En el supuesto que concurren dos o más días festivos se procederá a la recogida de los residuos sólidos urbanos en el segundo día festivo , o alternativamente si fueran más de dos días festivos excepto en las ferias y fiestas de agosto y diciembre que se recogen todos los días.

3.1.2.- Lo expuesto en el punto anterior , así como el horario de recogida , podrá ser objeto de modificación por la Administración Municipal , previa comunicación al contratista , al menos con una antelación de quince días naturales y no dará lugar ni a compensación ni a indemnización a su favor.

3.1.3.- La recogida de los residuos se practicará , en todos los casos , con el máximo cuidado y esmero , debiendo procederse inmediatamente a la limpieza de los productos que se viertan a la vía pública en las operaciones de recogida de los mismos.

3.1.4.- Todos los objetos de valor que el contratista o su personal encuentre entre los residuos cuya recogida se contrata , deberán ser entregados a la Policía Local de Torremejía.

4.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los licitadores en el presente concurso presentarán , junto con la oferta económica , una memoria técnica, en la que el licitador, caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplir lo propuesto en la misma y con arreglo al presente pliego y en la que se deberá especificar claramente los siguientes extremos :

- Itinerario previsto , con sus correspondientes planos.
- Tiempo empleado , periodicidad , horarios y frecuencia.
- Personal y material asignado , indicando la categoría laboral y puesto asignado.
- Costos para cada uno de los servicios objeto del presente Pliego.
- Cuantos datos oportunos estimen los licitadores para un mejor conocimiento de los servicios ofertados.

5.- MATERIAL DE LOS SERVICIOS.

5.1.- Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente , el material que utilizarán para la realización de los servicios.

5.2.- La recogida y transporte , se efectuará con el vehículo adecuado para ello y a su costa.

5.3.- El concesionario estará obligado al mantenimiento del vehículo. Dicho mantenimiento incluye: limpieza diaria , engrase de todos los elementos, reparación de averías , reposición de ruedas y cualquier otro u otros elementos del vehículo que se hayan desgastado o deteriorado por su uso , etc.

5.4. - El contratista deberá asegurar el vehículo para que pueda circular libremente por la vía pública , así como satisfacer los impuestos correspondientes y realización de las inspecciones técnicas a que hubiere lugar.

5.5.- El contratista deberá reparar y reponer cuantos desperfectos causen durante la prestación del servicio y se deban a su responsabilidad.

6.- PERSONAL DE LOS SERVICIOS.

El contratista o empresa deberá contar con el personal necesario y suficiente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

7.- INSTALACIONES.

El adjudicatario deberá disponer de instalaciones adecuadas (garaje, etc.) para la mejor prestación de los servicios objeto de este pliego.

Estas dependencias se describirán con detalle en la memoria técnica , descrita en la cláusula cuarta.

8.- COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios dará comienzo a los quince días de la notificación de la adjudicación al contratista por parte de la Administración Local.

Una vez iniciado el servicio no podrá suspenderse por motivo o pretexto alguno , salvo los casos de fuerza mayor o los contemplados en la legislación vigente.

Torremejía a 5 de Marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Francisco Trinidad Peñato.